



## **ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ A DISTANCIA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**Secretaria:** Se somete a consideración del Tribunal Pleno, el orden del día a que se sujetará esta sesión:

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria a distancia desahogada el día tres de junio del presente año. Con lo que se da cuenta para su aprobación y efectos legales procedentes.
2. En cumplimiento a lo acordado por este Órgano Colegiado en sesión ordinaria desahogada el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, en correlación al acuerdo plenario de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, se da cuenta con el informe de las actividades realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidida por la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales. Con lo que se da cuenta para su conocimiento y efectos legales procedentes.
3. Oficio número CJ1270, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual comunica el acuerdo emitido en sesión extraordinaria desahogada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el día siete de junio de dos mil veintiuno, relacionado con la queja administrativa Q-7/2017 (antes 40/2013), en los siguientes términos:

**“ACUERDO PRIMERO.** *Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Héctor Sánchez Sánchez y Joel Sánchez Roldan, con fundamento en lo establecido por el artículo 96 fracciones XVIII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se califica de legal la excusa planteada por el Consejero Jared Albino Soriano Hernández, Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en términos de la hipótesis contenida en la fracción XI del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, toda vez que el Consejero al que se le instruye actualmente funge como Presidente de la Comisión de Disciplina de este Consejo, por lo tanto existe una condición natural para excusarse bajo el principio de imparcialidad previsto por la Carta Magna.*

**ACUERDO SEGUNDO.** *Con fundamento en lo establecido en lo dispuesto por los artículos 96 fracción XXXIX en relación por analogía al 19 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, solicítese al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asigne a la Magistrada o Magistrado Consejero sustituto, para que resuelva dicha queja administrativa instruida en contra del actual Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura, en su entonces*

*carácter de Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; asimismo, para que una vez emitido el proyecto, sea sometido a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura integrándolo para ese único efecto, a fin de emitir la resolución que conforme a derecho proceda. Comuníquese y cúmplase.”.*

Con lo que se da cuenta para la asignación y aprobación de la o del Magistrado Consejero sustituto.

4. Oficio número CJ1272, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual comunica el acuerdo emitido en sesión extraordinaria desahogada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el día siete de junio de dos mil veintiuno, relacionado con la responsabilidad administrativa R-25/2020, en los siguientes términos:

**“ACUERDO PRIMERO.** *Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Héctor Sánchez Sánchez y Joel Sánchez Roldán, con fundamento en lo establecido por el artículo 96 fracciones XVIII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se califica de legal la excusa planteada por el Consejero Jared Albino Soriano Hernández, Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en términos de la hipótesis contenida en la fracción V del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, toda vez que como manifiesta el Presidente de la Comisión con antelación, mantiene una relación de amistad, así como de relación laboral, con el servidor público que se le instruye la responsabilidad administrativa de referencia y ello encuentra sustento por identidad jurídica de la Tesis: 2a./J. 36/2002, Segunda Sala, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, visible a Tomo XV, Mayo de 2002, página 105, cuyo texto y rubro dice:*

**“IMPEDIMENTO POR CAUSA DE AMISTAD ESTRECHA. PARA CALIFICARLO DE LEGAL ES SUFICIENTE LA MANIFESTACIÓN QUE EN ESE SENTIDO HACE EL FUNCIONARIO JUDICIAL RESPECTIVO.**

*De conformidad con lo dispuesto en la **fracción VI del artículo 66 de la Ley de Amparo**, los funcionarios ahí mencionados estarán impedidos para conocer del juicio de garantías cuando tengan amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las partes, sus abogados o representantes. En consecuencia, si algún funcionario judicial manifiesta que tiene amistad estrecha por existir convivencia familiar frecuente con una de las partes, esta causal de impedimento debe tenerse por acreditada no sólo en mérito de la credibilidad que como Juez goza, sino porque tal manifestación valorada en términos de lo previsto en los artículos **93, fracción I, 95, 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria conforme al artículo **2o. de la referida Ley de Amparo**, tiene validez probatoria plena, por tratarse de una confesión expresa en lo que le perjudica, hecha por persona capaz para obligarse, con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia y proveniente de un hecho propio, en relación con el asunto de donde se originó la excusa planteada”.*

**ACUERDO SEGUNDO.** *Con fundamento en lo establecido en lo dispuesto por los artículos 96 fracción XXXIX en relación por analogía al 19 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se solicita al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado asigne a la Magistrada o Magistrado Consejero sustituto, para que resuelva la responsabilidad administrativa R-25/2020 instruida en contra del*

*Licenciado Raúl Pérez Zacatzontle, en su carácter de taquimecanógrafo en funciones de escribiente adscrito a la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; asimismo, para que una vez emitido el proyecto sea sometido a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura, integrándolo para ese único efecto, a fin de emitir la resolución que conforme a derecho proceda. Comuníquese y cúmplase.”*

Con lo que se da cuenta para la asignación y aprobación de la o del Magistrado Consejero sustituto.

5. Oficio número CJ1281, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual comunica el acuerdo emitido en sesión extraordinaria desahogada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el día siete de junio de dos mil veintiuno, relacionado con la Responsabilidad Administrativa número 11/2012, en los siguientes términos:

*“PRIMERO. Se **DECLARA PRESCRITA** la actividad sancionadora del Poder Judicial del Estado, en relación a la conducta descrita en el considerando **III** del presente dictamen, atribuida al servidor público señalado como responsable.*

***SEGUNDO.** En consecuencia de lo anterior, se declara el procedimiento de responsabilidad administrativa radicado con el número **11/2012**, iniciado en contra de **SAÚL CARRETO PÉREZ**, servidor público adscrito a la Oficialía Común de los Juzgados Penales de la Capital del Estado, como asunto totalmente concluido, ordenándose a su vez su archivo correspondiente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.***

La anterior resolución, guarda relación como antecedente con el oficio número 10073, de fecha 20 de octubre de 2011, signado por el Secretario del Tribunal Superior de Justicia, por el que informó al Secretario Adjunto del mismo órgano, que en sesión de Pleno de esa fecha se ordenó iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y presentar denuncia en contra de Saúl Carreto Pérez, por hechos que pudieran ser configurativos de diversas faltas administrativas y como probable responsable en la comisión de delitos en contra de la administración de justicia, hechos derivados del Proceso 214/2011, que se inició en su contra; habiéndose facultado en ese entonces al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su representación formulara la denuncia correspondiente.

Con lo que se da cuenta para su conocimiento y efectos legales procedentes.

6. Se hace del conocimiento que en atención al acuerdo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno de este Pleno, la próxima Comisión a la que le tocará rendir su informe de actividades en la sesión ordinaria a distancia que tendrá verificativo el día quince de julio del año en curso, será la Comisión de Representación ante el Comité de Adopciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidida por la Señora Magistrada María Emma Peralta Juárez. Con lo que se da cuenta para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ASUNTOS GENERALES.**